

## **PROBLEMAS DE LA AMPLIACION: INVENTARIO Y PROPOSICIONES**

**(Comunicado de la Comisión Europea  
al Consejo Europeo)  
(Copenhague, 3-4 de diciembre de 1982) (\*)**

La Comisión presenta en el documento siguiente su respuesta a los Jefes de Estado y de Gobierno que, en la reunión del Consejo Europeo de los días 28 y 29 de junio, le habían solicitado que hiciera un inventario de los problemas relativos a la ampliación, así como que formulara las proposiciones pertinentes.

Para hacerlo, la Comisión se ha inspirado:

- en las consideraciones adelantadas por los Jefes de Estado y de Gobierno en respuesta a la carta que les había dirigido el Presidente de la Comisión;
- en los elementos acumulados desde el inicio de las negociaciones;
- en los datos actualizados o en estudios particulares que ha realizado a tal fin.

La Comisión ha resumido su análisis de los problemas y las orientaciones que propone en un texto corto para exponer únicamente a los Jefes de Estado y de Gobierno las líneas esenciales de su razonamiento y sus proposiciones. Anejo a este documento presenta los elementos más específicos relacionados con los datos particulares y técnicos de los problemas que aborda.

La Comisión ha basado su acción sobre el principio de que el objetivo político de la Comunidad es el de realizar la ampliación en plazos razonables. A este respecto, ha tomado nota de que los miembros del Consejo europeo han reiterado unánimemente su voluntad política en este sentido.

La finalidad de las proposiciones que formula la Comisión es la de ofrecer las líneas de comportamiento y de negociación que permitan superar, por ambas partes, los obstáculos que, hasta el presente, han retardado el fin del proceso de ampliación.

### **I. Consideraciones preliminares**

Se imponen dos consideraciones: se refieren al estado actual de progreso de las negociaciones de adhesión con Portugal y España, y al contexto en el cual se inscriben.

---

(\*) Traducido por Montserrat F. LOAYSA.

Hasta ahora, las negociaciones de adhesión llevadas a cabo con cada uno de los países candidatos sobre la base de sus propios méritos, han progresado en gran número de capítulos, entre los cuales se pueden considerar algunos solucionados a la espera de un acuerdo general.

Los trabajos con España deben progresar todavía en capítulos determinantes de las negociaciones, tales como la Unión aduanera para los productos industriales, las relaciones exteriores, la CEEA y quedan por iniciar —en cuanto al fondo— las negociaciones con los dos candidatos en los capítulos de los asuntos sociales, la pesca y la agricultura. Los deseos de España y Portugal a propósito de su situación presupuestaria durante el periodo de transición después de la adhesión todavía no han podido ser apreciados; en efecto, los resultados concretos de la negociación fallan en elementos tan esenciales como el problema de la aproximación de los precios y de las ayudas en materia agrícola. Por último, es preciso solucionar los problemas planteados por la participación de España y de Portugal en las instituciones de la Comunidad.

Estas negociaciones no han hecho aparecer problemas que no se hubieran identificado con anterioridad. El análisis que había presentado la Comisión a propósito de la ampliación tanto en sus «reflexiones de conjunto» como en sus «Dictámenes» y proposiciones posteriores sigue siendo, pues, en lo esencial de actualidad.

No obstante, en la evaluación de las condiciones y de las consecuencias de la ampliación, se ha incrementado la importancia de dos elementos durante estos últimos años.

En primer lugar, se ha degradado fuertemente el **medio económico de la ampliación**. La Comisión había indicado claramente, particularmente en sus «reflexiones de conjunto», que «la vuelta a un crecimiento suficientemente rápido y duradero aparecía como una condición importante para superar los graves problemas de política económica que se plantean» y así asentar «la capacidad recíproca de los candidatos y de la Comunidad para superar los obstáculos vinculados a la reestructuración e intensificación de la competencia».

Es obligado hacer constar que la persistencia de la crisis económica no ha permitido alcanzar tal objetivo. La hipótesis, que parecía realista, de un crecimiento del orden del 3 al 4 por 100 no se ha verificado haciendo más arduo, tanto en la Comunidad como en España y Portugal, el problema del empleo y más difícil todavía la solución a los problemas de reestructuración especialmente en los sectores en los que existen fuertes capacidades excedentarias de producción e importantes problemas de competencia internacional.

Respecto al futuro, sigue siendo incierta la perspectiva de una vuelta próxima y duradera a las tasas de crecimiento del orden de las consideradas anteriormente.

El segundo elemento que ha de tenerse en cuenta se refiere a la **evolución interna de la Comunidad actual**. Al presente, y acentuados por el impacto de la crisis económica, se han planteado problemas fundamentales al margen incluso de la ampliación cuya perspectiva agudiza más, no obstante, su percepción. Se trata de reconversiones dolorosas que la Comunidad ha emprendido en varios sectores en crisis. La coordinación de los esfuerzos comunitarios y, en particular,

el establecimiento de disciplinas comunes han permitido encuadrar el proceso de ajuste. Se trata también de definir los nuevos campos y medios de que dispondrá en el futuro la Comunidad para desarrollarse. A este respecto, es conveniente subrayar que la Comunidad está hoy muy próxima al techo del 1 por 100 en lo tocante al IVA. Se trata, por último, de dificultades, que se experimentan más que nunca, que caracterizan el proceso de decisión en el marco de las instituciones.

## II. Orientaciones generales

En la fase actual de las negociaciones, la Comisión considera que deben confirmarse las tres orientaciones generales siguientes, de forma que se consolide el marco dentro del cual debe gestionarse la ampliación:

- adhesión en la claridad;
- aceptación integral del acervo comunitario;
- simultaneidad de las adhesiones.

**La adhesión en la claridad** es un objetivo que debe confirmar la Comunidad. Las negociaciones deben conducir a la transparencia de las condiciones de la adhesión, tanto para España como para Portugal, especialmente en lo que se refiere a la naturaleza y el contenido del período de transición. Esta búsqueda de la claridad antes de la adhesión es, por otra parte, una de las razones que han motivado la solicitud de inventario presentada por el Consejo europeo y a la cual se han adherido los Jefes de Estado y de Gobierno.

Estas consideraciones no impiden, como ya recordó la Comisión en el «fresco», que el establecimiento de nuevas políticas pueda traer consigo, en algunos casos, una aplicación diferenciada de las disposiciones y de los instrumentos de la Comunidad en los países candidatos. Un recurso creciente a esta flexibilidad podría ser necesaria durante el período transitorio.

En un plano general, la Comisión comprueba que existen desde ahora posibilidades de diferenciación en condiciones compatibles con los tratados. Una sana gestión de las políticas comunes puede apoyarse especialmente sobre una diferenciación de las medidas de aplicación.

En el marco del «fresco», la Comisión había considerado también una transición por etapas, respetando el principio de la aceptación integral del acervo por parte de los países candidatos. Preveía cierta flexibilidad en la gestión del período de transición cuya duración total vendría determinada en el tratado de adhesión. Esta solución no ha sido mantenida en los acuerdos ya concluidos en el marco de las negociaciones. Plantearía ahora problemas en lo que se refiere a los equilibrios que hay que conseguir entre los distintos capítulos de la negociación o en el interior de éstos.

Ante problemas difíciles para la Comunidad o los países candidatos, sean de tipo presupuestario o comercial, la idea de considerar solamente una aceptación parcial del **acervo comunitario** podría parecer una hipótesis atractiva. En realidad,

tal opción, sin arreglar el problema de fondo cuya solución no haría más que diferirse, podría crear nuevas dificultades todavía más considerables. Si cualquiera de las partes obtuviera tal excepción, es evidente que no sería sin compensación. Poco a poco se iniciaría un proceso que, al ir más allá del principio de que los problemas de integración pueden resolverse progresivamente mediante el establecimiento de medidas transitorias, diluiría considerablemente el acervo en general. A esto se añadiría el problema de la capacidad de decisión de las instituciones sobre políticas que ya no serían comunes.

**La simultaneidad de las adhesiones** de España y Portugal parece preferible tanto desde el punto de vista de la Comunidad como de los países candidatos. Incluso si la intensidad de los problemas y el progreso de las negociaciones son diferentes es realizable este objetivo.

En efecto, los obstáculos en la vía de la adhesión de cualquiera de los candidatos son superables en plazos razonables y la naturaleza de los problemas que se plantean exige, de todas formas, un enfoque común. Además, retardar la adhesión sólo significaría diferir la solución de estos problemas y hacerla más ardua todavía en consecuencia.

Por ello la Comisión ha presentado, en el contexto de las negociaciones de adhesión, proposiciones que responden a los problemas planteados y que, de conformidad con el compromiso mismo de los Estados miembros, deben adoptarse en los mejores plazos posibles.

Las proposiciones complementarias que formula en el presente informe, deberían posibilitar superar dificultades específicas que no son o no pueden ser abordadas en el esquema clásico de negociación.

### **III. Los obstáculos en la vía de la ampliación - Proposiciones para superarlos**

Los obstáculos a la ampliación no dependen solamente de las dificultades específicas que plantea la integración de España y Portugal en la Comunidad actual. Dependen también de los problemas que la Comisión ha mencionado anteriormente en sus consideraciones preliminares, y especialmente de las dificultades propias al funcionamiento de la Comunidad.

La Comisión presenta, pues, algunas orientaciones sobre estas dos cuestiones:

#### **A. Obstáculos internos**

##### **a) Los recursos propios**

Desde hace varios años la Comunidad vive con un presupuesto cuyos gastos se aproximan peligrosamente al techo de los recursos propios, a pesar de la gestión más eficaz de la política agrícola común y de una evolución «favorable» de los precios de los productos agrícolas en el mercado mundial.

El fortalecimiento de las políticas comunes actuales y el desarrollo de otras nuevas políticas son esenciales para la cohesión de la Comunidad. Incluso si mu-

## DOCUMENTACION

chas acciones no tienen traducción presupuestaria, no se puede considerar, por razones de orden financiero (1), el limitar aquellas que se compruebe que son necesarias.

Para la Comunidad, el coste de la ampliación a España y Portugal no representará una carga insoportable y no puede considerarse desproporcionada con la importancia política de la ampliación. El volumen del presupuesto en su forma actual se incrementará en un 15 a 20 por 100; los dos nuevos adherentes se beneficiarán de una transferencia neta que, sobre la base de un presupuesto ficticio de doce para 1981, habría sido del orden de 850 a 1.000 Mecus, es decir, entre el 4 y el 6 por 100 del presupuesto de la Comunidad ampliada.

Aunque limitada, esta carga es real, sin embargo, y conduciría al agotamiento de los recursos dentro del techo (2) del 1 por 100 fijado para la IVA. Sobre la base del presupuesto ficticio «1981» para la Comunidad de doce, el tipo de IVA habría alcanzado, según las hipótesis, un nivel comprendido entre el 0,964 y el 1.044 por 100.

Independientemente de la ampliación, no parece que se pueda considerar el mantenimiento de los límites actuales impuestos a los recursos propios. La negativa a su crecimiento implicaría en realidad, para el funcionamiento de una Comunidad de 10 ó de 12, una revisión fundamental de las políticas comunitarias actuales. Para la PAC, por ejemplo, se cuestionarían de nuevo los principios seguidos hasta aquí, no solamente respecto a los productos que afectan principalmente a los nuevos adherentes, sino también respecto a los productos que interesan al conjunto de la Comunidad de Diez. Igualmente sería preciso renunciar a la ambición de establecer las nuevas políticas que la Comunidad necesita para reforzar su capacidad, especialmente en materia industrial y tecnológica, y para enfrentarse a la agravación de las disparidades regionales. De esta manera el coste inherente a la aplicación del acervo comunitario a los países adherentes no es el único elemento que hay que tener en cuenta.

La Comisión estima, pues, que la Comunidad debe declararse dispuesta a aumentar los recursos propios, necesidad ya evidente incluso haciendo abstracción de la ampliación. Presentará proposiciones lo más rápidamente posible en el contexto de las reflexiones a las que actualmente se entrega con este propósito.

### b) El proceso de decisión

La Comisión ha subrayado repetidas veces las dificultades creadas hasta ahora por el bloqueo del proceso de decisión. El paso de la Comunidad a doce Estados miembros acentuará este problema si no se adopta alguna medida para flexibilizar el mecanismo de toma de decisiones.

La Comisión ha indicado ya en sus «reflexiones de conjunto» los instrumentos que permitirían flexibilizar la toma de decisión:

(1) En el marco de su respuesta al mandato, la Comisión ha indicado ya que considera que la actividad comunitaria no podrá desarrollarse si de forma artificial, se restringe el presupuesto comunitario por la limitación, del nivel actual, de sus recursos. Tomará las iniciativas que sean necesarias para superar esta dificultad.

(2) Ver anexo - Cuestiones presupuestarias.

- uso creciente por parte del Consejo de las posibilidades que le ofrece el artículo 155 CEE de atribuir competencias ejecutivas a la Comisión;
- recurso más sistemático al voto por mayoría cualificada tal como está previsto en los tratados;
- extensión de la posibilidad de voto por mayoría en algunos casos en los que los tratados exigen actualmente la unanimidad (por ejemplo, en el área del artículo 100). La división operada por los autores de los tratados entre el área de la mayoría cualificada y el de la unanimidad no es lógico. Además, la evolución de algunos sectores de actividad comunitaria justifica hoy el sustituir la exigencia de la unanimidad por la de la mayoría cualificada.

Cualquier adaptación institucional de los tratados debe tener en cuenta el acontecimiento capital que ha supuesto la elección del Parlamento Europeo por sufragio universal directo. Por lo tanto, es lógico atribuir a los dictámenes del Parlamento Europeo un papel específico en la búsqueda de la flexibilización del proceso de decisión, sin descomponer el equilibrio institucional actual.

La Comisión propone, pues, que el Consejo adopte un texto por mayoría cualificada, ya que dicho texto es conforme a la vez con la proposición de la Comisión y con el dictamen del Parlamento Europeo.

En opinión de la Comisión, las soluciones propuestas anteriormente deberían considerarse como adaptaciones al Tratado, que la ampliación ha hecho necesarias igualmente, y podrían también realizarse de conformidad con el procedimiento del artículo 237 CEE.

En lo que a ella se refiere la Comisión va a iniciar una reflexión referida más particularmente a su composición y a las condiciones de su propio funcionamiento, incluido el uso de las lenguas.

## **B. Obstáculos en el marco de las negociaciones**

Son numerosas las dificultades inherentes a la ampliación que son «clásicas» en un proceso de este tipo. Son el resultado de los temores que se engendran en los miembros en cuestión por la perspectiva de la modificación de una situación establecida, de una mayor apertura de sus respectivos mercados a competidores exteriores y de las adaptaciones en términos de especialización que corren parejas. Sin embargo, tienden a ocultar las ventajas estructurales de la integración económica (ampliación del mercado, mejores condiciones de competencia...).

El establecimiento de medidas transitorias adecuadas responde a los deseos enfrentados al asegurar la progresividad en la inserción de las economías afectadas. En el marco de las negociaciones de adhesión, la mayor parte de las dificultades ya han podido ser o serán resueltas según este procedimiento que ha llegado a ser él mismo clásico.

Pero la Comunidad también va a verse enfrentada a dificultades sectoriales incrementadas, que serían el resultado, para algunas, de la coincidencia entre sus propios problemas y las tendencias a la especialización de los países candidatos.

## D O C U M E N T A C I Ó N

Se refieren principalmente a las producciones agrícolas mediterráneas, la pesca, los textiles y la siderurgia (3). La Comisión no ha incluido en esta relación el tema de la libre circulación de la mano de obra de los países candidatos al interior de la Comunidad ampliada. Puede encontrarse una solución transitoria en el marco de las negociaciones tal como se hizo en la última ampliación.

Estas dificultades sectoriales responden principalmente a dos características:

- a) pueden estar relacionadas **con excedentes de capacidades de producción** presentes o potenciales, cuya propiedad esencial reside en su **aspecto definitivo**:
  - el consumo de ciertas producciones no puede desarrollarse más allá de ciertos umbrales en el contexto actual;
  - los cambios de estructura en los intercambios internacionales y los ajustes industriales imponen un nuevo reparto de las tareas internacionalmente;
  - la Comunidad ha contraído compromisos internacionales que conceden cierto número de facilidades, por diversos conceptos, a terceros países sobre las cuales no se puede intentar volver **impunemente** por razones a la vez económicas y políticas.
- b) afectan principalmente a **regiones de la Comunidad que están desfavorecidas** (regiones mediterráneas) o **en crisis** (regiones orientadas hacia las industrias en declive, regiones costeras para la pesca).

De aquí en adelante la Comunidad está comprometida en un esfuerzo general de reducción de las capacidades excedentarias de producción. La ampliación de la Comunidad no debe poner en tela de juicio estos esfuerzos y los resultados obtenidos.

Tratándose más particularmente de la agricultura, debe subrayarse este aspecto debido al aumento significativo de las tasas de autoabastecimiento de la Comunidad que va a implicar en los sectores del aceite de oliva, de las frutas y hortalizas y del vino. Además, existen potencialidades de desarrollo de estas producciones que dependen a la vez del incremento de la productividad y de la extensión de los perímetros irrigados.

Las observaciones expuestas anteriormente pueden aplicarse a otros casos, por ejemplo, al sector industrial.

La Comisión estima que la cooperación entre la Comunidad y los países candidatos debe intensificarse lo antes posible, tanto más cuanto que el interés de la Comunidad ampliada no se sitúa en un incremento de la especialización de los países candidatos en los sectores sensibles.

La Comisión considera, pues, que para cierto número de áreas que responden a las características citadas anteriormente, los países candidatos deberían aceptar el aplicar antes de la adhesión disciplinas análogas incluso idénticas a las que aplica la Comunidad.

---

(3) Ver desarrollos específicos en el anexo.

## DOCUMENTACIÓN

**Propone** pues que, paralelamente al proceso de negociación, se entablen discusiones con los países candidatos, y a tenor de sus propios méritos, que deberán conducir en los mejores plazos posibles a la conclusión de un compromiso pre-adhesión.

**Para los países candidatos** este compromiso consistiría en aplicar, en los campos que se definan de común acuerdo, disciplinas que respondan a los objetivos de coherencia en el interior de la Comunidad ampliada.

**La Comunidad** por su parte, se comprometería sobre una fecha objetiva para concluir positivamente las negociaciones de adhesión con España y Portugal.

Se instrumentarían intervenciones financieras y presupuestarias crecientes para, en primer lugar, ayudar a los países candidatos a cumplir su compromiso y, en segundo, para acelerar el proceso de adaptación y de diversificación de su economía.

Además, se informaría y consultaría a los países candidatos sobre las opciones futuras que desde este momento imponen una visión de doce.

**Simultáneamente**, la Comunidad deberá dirigir sus esfuerzos internos en cuatro direcciones esenciales para, a la vez, prepararse económicamente para la ampliación y asegurar su éxito eliminando algunos obstáculos reales para el triunfo de las negociaciones:

- a) debe acentuarse la ayuda a las regiones desfavorecidas o en crisis. La Comisión recuerda las proposiciones que acaba de presentar para modificar el reglamento FEDER y en concepto del FEDER fuera de cuota;
- b) sobre la base de las proposiciones que la Comisión transmitirá próximamente al Consejo, la Comunidad debe instrumentar los programas mediterráneos integrados;
- c) en el sector agrícola la Comisión ha transmitido a los Estados miembros proposiciones destinadas a mejorar el funcionamiento de la política agrícola común en los sectores de las frutas y hortalizas y del aceite de oliva. La Comisión confirma sus proposiciones e insiste sobre la necesidad de que se adopten próximamente.  
La Comisión subraya así mismo que la racionalidad económica impone que se respeten condiciones equitativas de competencia en el conjunto de la Comunidad (4);
- d) en el sector de la pesca la Comunidad debe completar lo antes posible el acervo comunitario de forma que disponga de una base clara para negociar la adhesión de los dos candidatos en dicho sector.

En lo que se refiere a los terceros países mediterráneos con los cuales la Comunidad mantiene relaciones preferenciales y que estarán más particularmente expuestos a las consecuencias de la ampliación, la Comisión ha presentado ya

(4) Ver anexo, apartado 20 y apartado 27.



## DOCUMENTACIÓN

una primera comunicación que define los componentes esenciales de una política mediterránea para la Comunidad. Desarrollará sus proposiciones en una comunicación posterior.

### Conclusiones

Habiendo confirmado claramente los Jefes de Estado y de Gobierno la finalidad política de la ampliación, considera la Comisión que ahora es preciso buscar en común los medios para llegar a ella.

En lo que antecede, la Comisión ha presentado sus análisis y proposiciones. Espera de los Jefes de Estado y de Gobierno una respuesta precisa sobre las principales opciones que, en su opinión, condicionan la conclusión de las negociaciones y el funcionamiento satisfactorio de la futura Comunidad de 12.

## ANEXO

### ANÁLISIS SECTORIALES

#### I. AGRICULTURA

1. Para la Comunidad de 10, únicamente la adhesión de España aumentará en un 30 % la superficie agrícola utilizada, en un 25 % el empleo agrícola y en un 32 % el número de sus explotaciones agrícolas, mientras que la aportación de 37 millones de consumidores españoles incrementará en un 14 % el número de consumidores en la Comunidad. Comparativamente, la adhesión de Portugal producirá un aumento del 4 % de la superficie agrícola utilizada, pero del 12 % del empleo agrícola y del 3,6 % del número de consumidores.

La agricultura participa en la formación del PIB con un 9 % y un 14 %, respectivamente en España y Portugal contra un 3,9 % en la Comunidad actual.

2. En términos de producción, la adhesión de España significa un crecimiento de un 25 % de la producción de hortalizas, de un 48 % de la de frutas frescas y de un 59 % de la de aceite de oliva, pero de un 6 % de la producción de leche entera y de un 14,5 % de la producción de cereales. Simultáneamente, la cabaña bovina sólo se incrementará en un 6 %. Los porcentajes de subida relacionados con la adhesión de Portugal son muy bajos.

3. Estos datos hacen que aparezcan efectos desiguales según los productos sobre el grado de autoabastecimiento de la Comunidad.

Así, solamente la adición de producciones muestra que el grado de autoabastecimiento de la Comunidad en lo tocante a productos mediterráneos va a incrementarse (vinos, frutas y hortalizas, aceite de oliva), mientras que va a disminuir para ciertas producciones animales y vegetales.

## DOCUMENTACIÓN

La apertura de los mercados de los dos países candidatos, así como la adopción del principio de la preferencia comunitaria debería tener, respecto a estas últimas producciones, un efecto favorable sobre las regiones productoras de la actual Comunidad.

Al tratarse de las producciones mediterráneas, la tasa de autoabastecimiento de la Comunidad alcanza o sobrepasa el nivel de autosuficiencia sin provocar, excepto en algunos casos, la aparición de excedentes particularmente elevados. Sin embargo, una simple adición de las producciones ignora los efectos de la adopción de la política agrícola común sobre el comportamiento de los productores en los países candidatos a la vez en términos de productividad y de incremento de las tierras cultivadas.

4. De esta manera se plantean dos cuestiones esenciales para la Comunidad:

- el dominio de sus capacidades de producción en los sectores en los que corre el peligro de ver cómo se crean o aumentan los excedentes;
- las posibilidades de orientación de las producciones hacia sectores en los que se corre el riesgo de que aumente el déficit.

5. Este problema de las capacidades de producción afecta esencialmente a España y depende en gran medida de la extensión de la irrigación.

No se dispone de evaluaciones provisionales convergentes, sin embargo, se puede estimar con verosimilitud que en el horizonte del año 1990 la Comunidad ampliada dispondrá al menos de 1,2 millones de hectáreas de nuevas tierras irrigadas, de las que 1/3 se sitúan en España y 2/3 en la Comunidad actual.

6. Pero el auténtico problema se refiere más al destino de estas tierras que a su existencia. El peligro parece tanto más grave cuanto que las orientaciones elegidas parecen afectar a sectores —hortalizas, en primer lugar, frutas a continuación— en los que el equilibrio entre la oferta y la demanda, habida cuenta de las importaciones, es cada vez más precario.

La Comisión ha tenido en cuenta estas presiones en sus proposiciones relativas al acervo comunitario: cualquier debilitamiento de las proposiciones presentadas, así como cualquier nuevo retraso en su adopción tendrá importantes implicaciones negativas tanto para la Comunidad actual como para la Comunidad ampliada.

La destinación de los suelos irrigados hacia los cultivos forrajeros y proteaginosos es, sin ninguna duda, la solución hacia la que es conveniente dirigirse. Queda, sin embargo, que esa opción plantee el problema del nivel de vida de los agricultores que se vieran afectados.

7. El dominio de los excedentes de la producción agrícola sólo puede concebirse según un esquema único. Es importante, en efecto, tener en cuenta las presiones económicas, sociales y regionales que, ellas también, son parte integrante de la problemática unida a las orientaciones que hay que dar a las producciones de que se trate.

**A. Aceite de oliva**

8. Con la adhesión de Grecia, el déficit de la Comunidad en lo tocante al aceite de oliva se ha reducido fuertemente, pasando el grado de autoabastecimiento de un promedio del 86 % al 96 % en la Comunidad de 9 al 95 % en la Comunidad de 10. La producción se reparte entre tres Estados miembros: Italia con el 70 %, Grecia con el 29,6 % y Francia con el 0,4 %.

9. La producción española anual de aceite de oliva alcanza una media de 463.000 toneladas, es decir, cerca del 60 % de la producción de la Comunidad de 10. El grado de autoabastecimiento de España está próximo al 135 %. Solamente la adhesión de España tendrá por efecto, con un consumo que no cambie, trasladar el grado de autoabastecimiento de una Comunidad de 11 a alrededor del 107 %, cifra que no modifica sustancialmente la inserción de Portugal. En efecto, este último sólo produce el 6 % aproximadamente de la producción de la CEE de 10 y, según los datos disponibles, la oferta y la demanda están próximas al nivel de equilibrio.

Debe añadirse que tanto en Portugal como en España se han aplicado regímenes particulares con el fin de garantizar salidas a la producción nacional de aceite de oliva. La adopción del acervo comunitario implicará la desaparición de estos regímenes y favorecerá, pues, el consumo de aceites vegetales competidores, menos caros, importados de la Comunidad con derecho nulo o con derecho relativamente bajos y sin restricciones cuantitativas.

10. Esta situación tendría tres consecuencias sobre la base del actual acervo comunitario:

- la aparición en la Comunidad de doce de un excedente calculado en 230.000 t. por año, es decir, de una tasa de autoabastecimiento del 122 %, resultante no de un aumento de la producción, sino de una sustitución en el consumo entre productos competidores por razones de nivel relativo de precios;
- habida cuenta de las disposiciones de la organización común de mercado para el aceite de oliva en lo tocante a ayudas a la producción y a la comercialización, un crecimiento de la carga presupuestaria unida al aumento de la producción de alrededor de 800 Mecus, es decir, un coste total de 1.645 Mecus en la Comunidad de doce contra 845 Mecus en la Comunidad de diez;
- el riesgo de perder el mercado comunitario del aceite de oliva para los principales terceros países exportadores para los que este acceso es esencial. Se trata de Túnez (52.000 t. % 75-80), de Marruecos (11.000 t. % 75-80) y de Turquía.

11. Por razones económicas —las regiones productoras son las más pobres de la Comunidad—, ecológicas y sociales —en general no hay alternativa al olivo, que contribuirá a la formación de la renta con cerca de tres millones de agricultores—, no parece realizable una reducción general y forzada de la capa-

cidad de producción en la Comunidad de doce. Engendraría, por otra parte, costes particularmente elevados sin asegurar que, efectivamente, disminuyera sustancialmente el número de las explotaciones en producción. No obstante, la Comisión ha indicado que favorecerá, cuando esto pueda considerarse medidas destinadas a la reconversión de las explotaciones.

A este respecto, es conveniente hacer notar que, en el marco de un plan adoptado en octubre de 1981, España ha comenzado ya a reducir significativamente las superficies consagradas al olivo.

12. La Comisión ha propuesto, pues, una acción que ha confirmado en la primera parte del presente documento, sobre el nivel de la demanda del aceite de oliva combinada con un largo período de transición para España y Portugal y acuerdos con los terceros países proveedores de otros aceites vegetales, reservando para una fecha posterior el tema de la adopción de un impuesto no discriminatorio al consumo sobre los aceites vegetales.

13. En cuanto a los terceros países que aseguran ahora una parte del abastecimiento complementario de la Comunidad en aceite de oliva (15 % de la producción de la Comunidad de diez), son muy limitadas las posibilidades de reorientar sus exportaciones hacia otros mercados, muy particularmente en lo que se refiere a Túnez que dirige a la Comunidad el 78 % de sus exportaciones de aceite de oliva, lo que representa cerca del 50 % de sus exportaciones agrícolas.

Se trata, pues, de un problema particularmente sensible que la Comunidad deberá resolver en el marco del establecimiento de su nueva política global en el Mediterráneo. A este respecto, es conveniente señalar que los Jefes de Estado y de Gobierno han manifestado claramente su deseo de que la ampliación no debilite los lazos existentes entre la Comunidad y sus asociados mediterráneos.

## B. Frutas y hortalizas

14. En la Comunidad actual, lo esencial de la producción de frutas y hortalizas frescas está concentrada en tres Estados miembros o regiones: Italia, la parte mediterránea de Francia y Grecia —actualmente todavía en período de transición después de su adhesión y que pesa en términos de competencia sobre los dos primeros países—. Cubren, respectivamente, para los productos sujetos al régimen de precios y de intervenciones el 40, 21,6 y 9,9 % de la producción de frutas frescas y el 40,1, 24,4 y 6,3 % de la producción de hortalizas frescas.

En lo que se refiere más particularmente a los agrrios, la producción está concentrada en Italia, que cubría el 99 % antes de la adhesión de Grecia, produciéndose el resto en Francia.

En el momento presente, las relaciones de España y Portugal con la Comunidad vienen reguladas por las disposiciones relativas a los terceros países previstas en el marco de la organización común de mercado del sector de las frutas y hortalizas. El acuerdo comercial de 1970 entre la Comunidad y España ha previsto en favor de ésta reducciones arancelarias que se sitúan, en general, alrededor del 50 %; afectan a una lista de productos que tienen una importancia capital

## DÒCUMENTACIÒN

para la economía española. Igualmente, Portugal se beneficia, en el marco del acuerdo comercial de 1972, de concesiones arancelarias para cierto número de productos agrícolas de exportación. El protocolo adicional de 1976 y el protocolo suplementario de 1979 han previsto una mejora de las concesiones ya existentes.

Para algunas frutas y hortalizas sensibles está garantizada la protección del mercado comunitario por medio de restricciones nacionales a la importación admitidas en virtud del reglamento que creaba la organización común de mercado de las frutas y hortalizas.

16. Ya se trate de agríos como de otras frutas frescas y hortalizas, la adhesión de Portugal no modificará sustancialmente el grado de autoabastecimiento de la Comunidad debido a la vez a la debilidad relativa de las producciones portuguesas en relación a las de la Comunidad y a la ausencia de excedentes exportables, con excepción de los tomates, almendras y cebollas.

No obstante, dado que los precios en Portugal son inferiores a los de la Comunidad, es probable que la producción siga una tendencia a aumentar, pero su efecto seguirá siendo limitado en relación al valor total de las producciones comunitarias.

17. La adhesión de España tendrá otras repercusiones completamente distintas sobre el nivel de autoabastecimiento de la Comunidad. En efecto, la producción de dicho país es especialmente excedentaria en agríos (235 %) y, en menor grado, en las demás frutas y hortalizas en porcentajes que varían del 120 al 100 % (1).

La adhesión de España, que dispone de 2,8 millones de hectáreas de tierras en regadío, implicará un crecimiento del 80 % de la superficie irrigada de las zonas mediterráneas de la Comunidad.

18. Sin tener en cuenta los efectos dinámicos de la adhesión, se acentuará fuertemente el grado de autoabastecimiento de la Comunidad para los agríos después de la adhesión y alcanzará el 89 %. Para el conjunto de las demás frutas y hortalizas frescas casi se alcanzará o sobrepasará la autosuficiencia (2). De forma general, España realiza no obstante ya sus exportaciones de frutas y hortalizas frescas hacia la Comunidad en una media de más del 80 %.

Ahora bien, este país dispone de un potencial de expansión cierto de su producción por la mejora de los rendimientos y la extensión de la irrigación. La elevación del nivel de los precios y la introducción de regímenes de apoyo, que no existen actualmente para las frutas y hortalizas, podría tener por efecto el activar este potencial de producción todavía disponible.

Por último, es preciso recordar que las producciones que estarán sujetas a la competencia más fuerte por la ampliación están en su mayor parte situadas en las zonas más desfavorecidas de la Comunidad.

19. Para la Comunidad, se trata de contribuir a la realización de dos objetivos:

---

(1) Melocotones, 105 %; albaricoques, 108 %; tomates, 110 %; peras, 101 %; patatas, 102 %; uvas frescas, 103 %; cerezas, 100 %; manzanas, 103 %; judías verdes, 109 %; gulsantes, 107 %; cebollas, 120 % (datos del período 75/77).

(2) Melocotones, 105 %; albaricoques, 102 %; tomates, 99 %; peras, 101 %; patatas, 100 %; uvas frescas, 100 %; cerezas, 99 %; manzanas, 99 %; judías verdes, 99 %; gulsantes, 100 %; cebollas, 98 %.

## DOCUMENTACIÓN

- asegurar, sobre el período medio, una cierta adecuación de la producción a la demanda y un reparto equilibrado de la oferta dentro de los períodos de producción de forma que, por el juego del mercado, se garantice a los productores una renta equitativa;
- aplicar los medios que sean apropiados para hacer posible que las regiones de que se trata realicen su adaptación a las nuevas condiciones de competencia.

20. En este contexto es importante reiterar que no es posible buscar una política de equilibrio de los mercados frente a una demanda casi estancada y afirmar una voluntad de mantenimiento de las importaciones procedentes de los terceros países mediterráneos sin actuar no solamente sobre el destino en términos de productos de nuevas superficies irrigadas, sino también sobre las condiciones de competencia entre los productores de la Comunidad que van en contra de una localización racional de las producciones.

### C. Viti-vinicultura

21. En materia vitivinícola la adhesión de España y Portugal se integra en una problemática que afecta no solamente al nivel de la oferta, sino también a las condiciones en las que puede expresarse la demanda.

22. La producción portuguesa de vino alcanza por término medio 11 millones de hectólitros por año. Es excedentaria, situándose la tasa de autosuficiencia en el 122 %, pero sólo representará el 5 % de la producción en una Comunidad de doce.

23. El viñedo español cubre aproximadamente 1,7 millones de hectáreas, de las que el 95 % están destinadas a la producción de uvas de cuba. Durante estos últimos años, la producción española de vino ha alcanzado por término medio los 36 millones de hectólitros contra 158 millones de hectólitros de la Comunidad de diez, es decir, el 24 % de la producción comunitaria. Esta producción es equivalente al 50 % de la de Italia, y representa el 55 % de la de Francia, para superficies plantadas que, en cualquiera de estos dos países, son muy inferiores a las de España.

En términos generales, el nivel de autoabastecimiento de la Comunidad de doce debería aproximarse al equilibrio. Parece, sin embargo que, en un plano sectorial, existe un riesgo de que crezca el excedente de vino blanco que se registra en la Comunidad. En efecto, España tenía un problema estructural de excedentes en la materia que hasta ahora se resolvía especialmente por la práctica de mezclar vinos blancos y tintos.

24. En la Comunidad la gestión de la producción vitivinícola se apoya en:

- una política de viñedo que regula el régimen de las plantaciones, privilegia la búsqueda de la calidad sobre el rendimiento y sobre el enriquecimiento de variedades mediocres;
- una política de mercado.

## DOCUMENTACION

25. Se han adoptado disposiciones en lo tocante a la destilación preventiva con ocasión del «paquete precios» de mayo de 1982. Deberían contribuir a mejorar el equilibrio de los mercados de vinos de mesa para el futuro. Pero el problema que sigue siendo esencial es el de la aplicación efectiva de los reglamentos ya adoptados en la Comunidad ampliada, en particular mediante un control comunitario real de las superficies plantadas con sanciones comunitarias eficaces.

26. De acuerdo con los objetivos establecidos con ocasión de la última revisión del acervo, queda todavía por formalizar la prohibición de la irrigación o del riego sobre el conjunto del territorio de la Comunidad, excepto en casos excepcionales. Igualmente, todavía hay que asegurar que el enriquecimiento por adición de azúcar se practique a partir de mostos de uva en las regiones donde todavía está autorizado.

Por su parte, España practica un régimen muy severo a la vez en materia de plantaciones y de irrigación. Igualmente prohíbe la adición de azúcar antes de la fermentación.

27. Los importantes esfuerzos realizados hasta ahora para dominar las producciones y el mercado vitivinícola no bastarán por sí mismos si no se registran progresos en el consumo. Como ejemplo, en algunos Estados miembros, el nivel de los derechos de sisa que gravan el consumo parece a veces que favorece a las bebidas competidoras.

No parece equitativo exigir que el Sur de la Comunidad frene producciones como ésta del vino sin que, al mismo tiempo, se prevean acciones comunitarias destinadas a fomentar la salida de estas producciones tanto al mercado comunitario como para la exportación.

## II. LA PESCA

Una primera dificultad se refiere al hecho de que la adopción del acervo comunitario, que es la base misma y el objetivo de la negociación de adhesión, no está todavía perfectamente definido y podría sufrir a corto plazo adaptaciones considerables, sobre todo en el campo de la explotación de los recursos comunitarios.

29. **El acceso de España** a los recursos comunitarios, y especialmente a los del golfo de Vizcaya, constituye indiscutiblemente el problema más delicado de la negociación en este capítulo. En efecto, España solicita la igualdad de acceso y explotación de los fondos de pesca comunitarios y considera que sus derechos de pesca deben referirse a la situación existente el 31-12-1976, antes de la extensión a 200 millas de la zona exclusiva de pesca.

Para la Comisión, la extensión a 200 millas y las dificultades de acceso a que ha dado lugar igualmente en lo que se refiere a la flota comunitaria han determinado, en las aguas de la Comunidad, nuevos equilibrios que sería políticamente difícil trastocar.

30. Además de este problema del acceso, toda una serie de distintos elementos que caracterizan al sector de la pesca en España dejan vislumbrar dificultades de integración. Son esencialmente cuatro:

## DOCUMENTACION

- a) El país es un productor y un consumidor importante: en una Comunidad de doce, alrededor de una cuarta parte de los pescadores serán españoles y, en lo tocante a capturas, la parte de España se elevará a un tercio en valor y a un cuarto en cantidades. La flota pesquera española alcanza un tonelaje correspondiente al 70 % del de la flota pesquera de la Comunidad de 9. A pesar del tamaño de la flota y de la importancia de las capturas, España resulta, por otra parte, deficitaria globalmente en productos de la pesca;
- b) la actividad está concentrada, en gran parte, en regiones que se caracterizan por problemas políticos, económicos o sociales, es decir, la costa noroeste de España;
- c) existe un desequilibrio entre el tamaño de la flota (17.000 navíos y 110.000 marinos-pescadores) y las zonas de pesca abiertas al país, desequilibrio que se deriva en particular de la extensión a 200 millas de las zonas exclusivas de pesca.

Por la situación desfavorable de las reservas en las aguas comunitarias, esta situación de desequilibrio es comparable, incluso aunque esté más marcada a la de la Comunidad; la entrada de España en la Comunidad agravará, pues, este problema considerablemente y hará necesario el establecimiento de medidas de reestructuración importantes y costosas;

- d) la comunitarización de numerosos acuerdos de pesca concluidos por España, a su costa, con terceros países con el fin de remediar la carencia de recursos nacionales; esta operación podría resultar particularmente delicada dado el número y la naturaleza de los acuerdos de pesca que ha concluido con los terceros países y que garantizan una actividad sustancial a una parte de la flota española.

31. Por el contrario, la ampliación de la Comunidad a **Portugal** no modificará sensiblemente las características del sector. Será importante no obstante conceder una atención particular a los problemas estructurales en relación con la adaptación de las capacidades de capturas a los recursos disponibles. Igualmente deberán diversificarse y modernizarse las industrias de transformación.

### III. LA INDUSTRIA

32. Al abordar el análisis de las consecuencias de la ampliación en este sector, es importante recordar, en primer lugar, el contexto en el cual se inscribe. El acuerdo comercial de 1970 entre la Comunidad y España ha permitido a esta última beneficiarse de importantes concesiones arancelarias industriales sobre la base de un arancel que ya era bajo por sí mismo. Igualmente en virtud del acuerdo comercial de 1972 entre la Comunidad y Portugal, los productos CECA y la casi totalidad de los productos CEE originarios de Portugal son admitidos a la importación en la Comunidad con exención de los derechos de aduana desde el 1 de julio de 1976. Por otra parte, se han firmado con España y Portugal acuerdos en



materia de intercambios de productos textiles, y con España para los productos siderúrgicos.

33. De esta manera, un enfoque global revela que, por parte comunitaria, ha tenido ya lugar el impacto de la adhesión para lo esencial. No es éste el caso, por el contrario, para los países candidatos, y muy particularmente para España. Para esta última se trata de dismantelar un sistema muy proteccionista en los planos aduanero y fiscal y de adaptar su sistema de ayudas a las normas comunitarias. Se ha dado un primer paso importante con el compromiso español de introducir el IVA desde el momento de la adhesión. Portugal, por su parte, deberá suprimir sus derechos de aduana para un número suplementario de productos, así como las barreras no arancelarias a los intercambios.

34. En el terreno industrial, la productividad (PIB por persona ocupada) de España es actualmente inferior en un 40 % a la de la Comunidad. Respecto a Portugal, la diferencia es todavía más sensible. Pero al mismo tiempo los salarios individuales son netamente inferiores a los que se registran en la Comunidad a pesar de su reciente aumento.

No obstante, es difícil extraer de estos datos globales conclusiones definitivas sobre la competitividad de los candidatos; en efecto, la situación puede ser muy diferente de rama a rama en función de la especialización adquirida por los países candidatos. Por lo demás, es importante también tener en cuenta que la política de cambio y las divergencias en el control de la inflación pueden influir fuertemente en su competitividad.

Un problema importante reside en el retroceso de la inversión productiva durante estos últimos años que aparece netamente más acentuado que en la mayor parte de los Estados miembros de la Comunidad.

Ahora bien, el aumento de la productividad —indispensable al desarrollo económico de los países candidatos y favorable, por el dinamismo del mercado que engendra a las exportaciones de los actuales Estados miembros— deberá ir acompañado de un esfuerzo de reestructuración y de diversificación muy importante. Este esfuerzo exige una aportación de capital y de medios de ahorro del que los países candidatos no podrán disponer sin una contrapartida sobre el poder de compra de las familias. En este campo será muy importante la evolución futura de las inversiones y de las financiaciones extranjeras.

35. El problema más sensible en materia industrial se refiere sin ninguna duda a la gestión del desarrollo de los sectores con supercapacidad estructural tanto en la actual Comunidad como en el resto del mundo. Se trata ante todo de sectores en los que, bien una demanda potencial demasiado débil en relación a la oferta o bien una situación de competitividad desfavorable frente a países recientemente industrializados hacen necesaria una adaptación de las capacidades de producción, adaptación acentuada si se tiene en cuenta las obligaciones externas estrictas de la Comunidad en lo que se refiere al librecambio. La Comunidad actual ha instrumentado, tanto en el plano interno como en el externo, políticas destinadas a afrontar estas dificultades.

36. La Comisión presenta a continuación observaciones más precisas a propósito de la siderurgia y de la industria textil. Subraya que, a medio plazo, hay

## DOCUMENTACION

concordancia de intereses entre la Comunidad y los países candidatos para adaptar aquellas producciones para las que existe una supercapacidad estructural y que deberán enfrentarse a una competencia continuamente incrementada por parte de los terceros países.

### a) Siderurgia

37. La producción de acero de Portugal ha alcanzado 659.000 toneladas en 1980, es decir, el 0,5 % de la producción de la Comunidad de 10 para el mismo año. Se ha desarrollado vigorosamente durante los últimos años; sobre base 100 en 1973-74, ha alcanzado el índice 155,8 en 1980. Sin embargo, el saldo de los intercambios de acero de Portugal con el exterior sigue siendo ampliamente negativo, y continuará siéndolo en el futuro incluso cuando entren en funcionamiento las nuevas instalaciones previstas para 1986 en el plan de desarrollo de la siderurgia.

38. La producción española de acero ha alcanzado 1,6 mt. en 1980, es decir, el 9,8 % de la producción de la Comunidad de 10 para el mismo año, contra alrededor de un 8,5 % de media durante los seis años anteriores. Sobre una base de 100 en 1973-74, su nivel se situaba en el índice 112,5 en 1980, contra 84 para la Comunidad de 10. De 1974 a fines de 1980, la capacidad de producción española ha pasado de 13,5 mt. a 16,5 mt. La tasa de utilización de las capacidades era del orden del 75 % en 1980-81.

39. La siderurgia española se ha visto afectada, al igual que la de la Comunidad, por las consecuencias de la crisis económica. El mercado interior se ha reducido fuertemente, pasando de 11,7 mt. en 1974 a 8,7 mt. en 1980 (—26 %); simultáneamente los industriales del sector han volcado sus esfuerzos sobre las exportaciones, que han pasado de 1 mt. en 1974, a cerca de 6 mt. en 1980. Estas representaban en 1980 aproximadamente el 45 % de la producción siderúrgica contra el 9 % en 1974. Esta evolución se refleja muy claramente en el índice de especialización (1) de las exportaciones españolas: éste, claramente inferior a la unidad en los años sesenta (0,29 en 1968), o sea, un débil resultado, alcanzaba el 1,01 en 1973, para fijarse en el 1,73 en 1980. Esta cifra es con mucho más elevada que en la Comunidad (1,01 de media), con excepción de Bélgica. Con el calzado y las exportaciones agrícolas, el acero se ha convertido, pues, en una importante especialización de España en la exportación. Respecto a los productos CEECA, éstos están actualmente limitados hacia la Comunidad en 780.000 t. para el año 1982, de conformidad con el Acuerdo sobre el acero, concluido en 1978 y prorrogado después. La comparación de esta cifra con la de las exportaciones de España hacia el resto del mundo, subraya el potencial de despliegue de su comercio hacia la Comunidad del que dispondrá este país después de la adhesión.

40. Estos resultados de la exportación y el relativo crecimiento de la producción, contrastan con la evolución de la producción comunitaria que, excepto en 1978 y 1979, no ha dejado de retroceder. Ocultan, sin embargo, una situación

---

(2) (Exportaciones del país/Exportaciones de la OCDE) / (Exportaciones totales del país/Exportaciones totales de la OCDE).

## DOCUMENTACION

general mediocre de dicho sector que las autoridades españolas han intentado modernizar con el fin de hacerla más competitiva.

En 1979 el gobierno español preparó un plan de acción industrial siderúrgica que preveía aumentar la competitividad y la producción en el horizonte del año 1985. Este plan no se ha adoptado nunca definitivamente.

41. Por el contrario, en 1981 el gobierno español, en el marco de su plan global de reconversión industrial del 5 de junio de 1981, ha adoptado una serie de disposiciones sobre la modernización y mejora de la productividad de la **siderurgia integrada**. Se han previsto ayudas, particularmente financieras, que se concederán como contrapartida a compromisos estrictos relativos al volumen de la producción, al cierre de las factorías no rentables y a la coordinación de los planes de producción.

Este régimen no parece particularmente diferente del que se ha establecido en la Comunidad.

42. Por el contrario, no se ha adoptado ningún plan particular en lo que se refiere a la **siderurgia no integrada**.

En el sector de los **aceros ordinarios**, se aplican las disposiciones sobre la reconversión industrial en general (5 de junio de 1981); se conceden ventajas fiscales y financieras como contrapartida a un plan de reconversión.

En el sector de los **aceros especiales**, se ha iniciado la reestructuración bajo la égida de una sociedad anónima constituida a instigación de los poderes públicos españoles y que se beneficiará de importantes subvenciones. Por lo demás, España ha solicitado en el marco de las negociaciones relativas al capítulo «Relaciones exteriores», el mantenimiento después de la adhesión de restricciones cuantitativas para estos productos durante un período más largo que para el desarme arancelario en general.

43. Tomando como perspectiva la adhesión, la Comisión se ha dedicado particularmente a evaluar las consecuencias de las disposiciones adoptadas por las autoridades españolas. Hace notar que ninguno de los textos actualmente en aplicación deja suponer que España haya optado por reducir su capacidad global de producción, aunque no obstante las autoridades españolas le han asegurado de palabra que no aumentarían las capacidades globales.

44. El deseo de las autoridades españolas de conseguir reestructurar el sector siderúrgico español y de restablecer la competitividad de las empresas corresponde al de la Comunidad. No obstante, no sería compatible con su futuro estatuto de Estado miembro el que España se comprometiera en una política que no fuera coherente con la que la Comisión lleva a cabo.

La Comunidad ha indicado ya muy firmemente a las autoridades españolas su posición en el marco de las negociaciones haciendo referencia especialmente a la eventualidad de disposiciones en los instrumentos de adhesión que pretenden ajustes compensatorios sobre los niveles de la producción y de las entregas de acero de la siderurgia española.

b) **Industria textil**

45. Con el objetivo de asegurar la reestructuración ordenada de su sector textil, la Comunidad ha participado activamente en la conclusión del acuerdo multifibras. Al tratarse de terceros países preferenciales ha negociado bilateralmente acuerdos de autolimitación. Las relaciones con España y Portugal se sitúan en este último marco. Además, en el plano interior, la Comisión ha establecido una disciplina rigurosa para las ayudas de Estado concedidas en este sector.

46. Un enfoque en términos de especialización del comercio exterior pone de manifiesto la extrema importancia del textil y de la confección en las exportaciones de **Portugal**, puesto que el índice para dichos sectores se sitúa, respectivamente, en 1980 en 3,84 y 8,80 contra 3,86 y 6,09 en 1973. Así, las exportaciones portuguesas de textiles y de confección representaban en 1979 alrededor del 30 % de las exportaciones de productos manufacturados. La Comunidad ha absorbido durante el mismo año el 65 % de dichas exportaciones, de las que más de la mitad va destinada al Reino Unido, repartiéndose esencialmente el resto entre Francia y Alemania. Hasta ahora, la fuerza de la industria portuguesa en este sector se debe principalmente más al bajo coste de la mano de obra que a la búsqueda de la calidad y de la innovación.

47. Algunos Estados miembros han expuesto su temor de que la aplicación del principio de la libre circulación de productos industriales a los productos textiles portugueses desde el momento de la adhesión ponga en peligro algunas ramas de su propia industria textil.

Los resultados registrados en la negociación tanto de la sesión de negociación de septiembre de 1982 como ministerial, han hecho posible instrumentar un régimen que asegure una integración progresiva de dicho sector en la Comunidad, satisfactoria para ambas partes.

48. La Comisión ha indicado repetidas veces que consideraba que la integración de la industria textil **española** no plantearía un problema importante a la Comunidad.

49. El monto de las importaciones de productos textiles procedentes de España ha alcanzado los 392 Mecu\$ en 1981 (10 % del total de las exportaciones españolas), del que sobre un 30 % está constituido por productos «AMF», que representan un 4,2 % de las importaciones comunitarias de esta categoría de productos. Los principales países importadores de la Comunidad son Francia (32 %) y el Benelux (23 %). Alemania, el Reino Unido e Italia importan respectivamente el 16 %, 14 % y 11 %. En relación con Portugal, el reparto se muestra más equilibrado.

50. En el marco general del plan de reconversión industrial, el gobierno español ha efectuado una reestructuración del sector que representa el 9 % del PIB y el 12 % del empleo del sector industrial, pero cuyo nivel tecnológico es bajo. Prevé la mejora de la productividad y de la calidad, el estímulo de las inversiones y de la investigación y la reducción del número de empleos. Para hacer esto, están previstas ventajas fiscales y subvenciones.

51. En el marco de las negociaciones se ha esbozado una tendencia en el Consejo a solicitar la instauración, con respecto a España, de un sistema similar

al establecido para Portugal. Por su parte, España ha solicitado que se mantengan después de la adhesión gran número de restricciones cuantitativas para los productos de algodón.

#### IV. CUESTIONES PRESUPUESTARIAS

52. El estado actual de las negociaciones de adhesión de España y Portugal no hace posible presentar una valoración de las consecuencias presupuestarias de su adhesión durante el período de transición que siga a la adhesión debido, en particular, al carácter todavía indeterminado de las medidas transitorias que se adoptarán en lo tocante al acervo comunitario en el capítulo agrícola.

53. La Comisión ha estudiado, pues, la hipótesis de una adhesión de España y Portugal, sin tomar en consideración el efecto de las medidas transitorias que se adoptarán en el marco de las negociaciones. Por lo demás, es parte de la hipótesis aceptada por los candidatos que estos últimos entregarán, desde el momento de la adhesión, la totalidad de los recursos propios de que son deudores en concepto de la decisión del Consejo de 21 de abril de 1970.

El ejercicio no ha tenido en cuenta las consecuencias presupuestarias de las medidas específicas tomadas en favor del Reino Unido.

Con excepción del aceite de oliva, para el que se ha tenido en cuenta una relación de precios de 2 a 1 en relación con los demás aceites vegetales, no han sido integrados los efectos dinámicos de la adopción del acervo sobre las producciones agrícolas de los países candidatos. Las evaluaciones relativas al Feoga-orientación, calculados de forma objetiva sobre la base de criterios del Fondo, han sido aumentadas proporcionalmente en un 50 % para tener en cuenta las deficiencias estructurales particulares de los dos países candidatos. Las hipótesis relativas a los demás fondos han sido elaboradas a partir de las situaciones más comparables en la Comunidad.

54. Sobre la base de un presupuesto de doce establecido para el año 1981, las adhesiones de España y Portugal habrían implicado un crecimiento de los gastos presupuestarios del orden de los 2.800 MUCE a los 3.800 MUCE —según las hipótesis elegidas— es decir, un aumento de volumen del presupuesto que varía del 15 % al 20 %.

El margen de incertidumbre procede esencialmente de las dificultades para estimar la capacidad de absorción de dichos países para los Fondos estructurales y de algunas lagunas sobre los datos básicos que son necesarios para evaluar las intervenciones del Feoga-garantía.

En términos de saldos, la aplicación de las políticas comunitarias a los candidatos arroja un excedente en favor de España y Portugal que podría variar entre 850 Mecus a 1.400 Mecus.

La financiación de este excedente implicaría un aumento del tipo del IVA que variaría entre 0,09 y 0,14 puntos.

Estos resultados deben apreciarse teniendo en mente que en 1982, la tasa de utilización del punto IVA será del orden de 0,9 %.

## DOCUMENTACION

55. La estructura de los gastos, y, por tanto, el origen del saldo, es muy diferente entre España y Portugal. Mientras que para España los gastos en concepto del Feoga-garantía representarán alrededor del 50 % del total de los gastos en su favor, sólo alcanzarán el 20 % del total de los gastos para Portugal, dada la debilidad de la agricultura en dicho país. Esta particularidad de Portugal aparece también del lado de los recursos; en razón al nivel de sus importaciones agrícolas, los «prélèvements» agrícolas representarán más del 50 % de los recursos entregados por éste al presupuesto comunitario contra menos del 25 % para España y alrededor del 10% en la Comunidad actual.

En el marco del período transitorio, la Comunidad deberá velar, pues para que cuando esté disponible el conjunto de los elementos necesarios para una evaluación clara del problema, España, y más particularmente Portugal, no se encuentren en posición de contribuidor neto.